



**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CON HABITANTES EN CONDICION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”  
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas en los artículos 209,315 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con el artículo 32, Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 1575 de 2012, Decreto 1355 de 1970, Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, 2054 de 2020, Ley 746 de 2002, Ley 380 de 2022, Acuerdo Municipal 006 de 2024, Acuerdo 041 de 2024 y las demás normas concordantes y/o complementarias.**

**CONSIDERANDO**

La protección animal en Colombia avanza en términos de bienestar y protección animal con la Ley 1774 de 2016 sancionada por el presidente de la República, aunque tiene múltiples desafíos por delante, ha significado un cambio paulatino en la mentalidad de los colombianos, principalmente frente al entendimiento de los animales como seres sintientes, sienten el bienestar físico, emocional y tienen la capacidad de sentir la angustia el dolor, entre otras; en su Artículo 1: Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

El deber de proteger a los animales, en la C-666 de 2010, la Corte Constitucional estableció que la protección de los animales tiene temas relacionados con el toreo, practicas taurinas, riñas de gallo, becerradas, entre otras que han sido excepcionadas en la Ley 84 de 1989, rango y fuerza constitucional, se deriva de tres pilares constitucionales: (i) el deber constitucional de protección del medio ambiental, consagrado en los artículos 8, 58, 79, 95, 8 y 333, entre otros; (ii) el concepto de dignidad humana como fuentes de obligaciones jurídicas respecto de los animales y (iii) la función social y ecológica de la propiedad, que constituye un límite al derecho de dominio en cabeza de los seres humanos. Además, en esa misma sentencia, la Corte resaltó que “un Estado Social debe buscar, entre otros, el bienestar animal, por éste un elemento connatural al desarrollo del principio de solidaridad”. Esa misma subregla que establece un deber constitucional de proteger a los animales en cabeza del Estado y los particulares, ha sido reiterada por la jurisprudencia vigente, en especial en las sentencias C-023 de 2019--- se empezaron a tratar algunos aspectos específicos sobre la protección de los animales C-283 de 2014 --- prohibición del uso de animales silvestre en circos.

Desde una perspectiva normativa, La ley 1774 de 2016 que modificó a la Ley 84 de 1989 --- Estatuto Nacional de Protección de los animales --- donde establecieron algunos deberes específicos respecto de los animales. Las mismas tienen, entre otros, los objetivos de: (a) prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; y (c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales”. Con base en esos fines, dicha Ley consagró algunos “hechos dañinos y actos de crueldad” y sus respectivas sanciones. En las mismas, se reconoció a los animales como “seres sintientes” y definió el bienestar animal como un principio que se materializa cuando el responsable o tenedor asegura, como mínimo: “1. Que los animales no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, 3 Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural”.

Cabe mencionar que, en el PDM, quedo estipulado “servicio de atención integral a la fauna a cargo del Departamento Administrativo de Bienestar Social”.

*Atención en urgencias veterinarias a los animales que hacen parte de las familias multiespecie de las personas en condición de Calle. Es importante tener en cuenta que atender a los seres sintientes que acompañan a los habitantes de calle, nos permitirá persuadirlos para que de manera voluntaria acepten ingresar al proceso de rehabilitación garantizándole la atención a su animal de compañía mediante la contratación de Atención médica veterinaria a los animales de compañía (perros y gatos) que estén bajo el cuidado de habitantes de calle.*

De esta manera prevenimos el maltrato y el sufrimiento que experimentan estos animales de compañía al estar expuesto a múltiples factores como consecuencia de habitar en las calles en condición de habitabilidad en calle y a sus animales de compañía, que se configuran como su única red familiar y vincular.



DECRETO N° 0011

FECHA

17 ENF 2025

PÁGINA

2 de 5

*Se ha evidenciado históricamente que los ciudadanos habitantes de calle han sido víctimas de señalamientos y segregación, en los que la sociedad ha determinado que por las condiciones de vida no son dignos o merecedores de tener un animal de compañía. Este imaginario ha sido paulatinamente derribado a partir de las evidencias y hallazgos en cada recorrido e intervención efectuada, demostrando un fuerte vínculo de amor, amistad, compañía, "parcería" y seguridad.*

*Las historias contadas por un ciudadano habitante de calle en donde el apoyo fundamental en su recuperación emocional ha sido el animal, hacen parte de las experiencias maravillosas que han determinado la importancia de la atención integral a esta población, promoviendo su visibilización como sujetos de derechos, no solo con los enmarcados dentro de la ley, sino también de aquellos que promueven un bienestar humano-animal.*

La Alcaldía de Cúcuta por medio del Departamento Administrativo de Bienestar Social, con el apoyo de la secretaria de Gobierno y la secretaria de salud brindará jornadas que se articulan para hacer un trabajo de atención integral de los perros y gatos que acompañan a esta población, el cual se llevará a cabo valoraciones medicas, desparasitaciones internas y externas y tratamientos para los animales que lo requieran en urgencias veterinarias. Por otra parte, se adelantan actividades de sensibilización de sus cuidadores sobre temas de bienestar animal.

Que, la secretaria de salud municipal garantizará salud pública siendo esta una responsabilidad de la ciudadanía y del Estado, que se enfoca en proteger la salud como un derecho fundamental.

En el municipio de San José de Cúcuta se cuenta con el decreto 0587 del 23 de diciembre de 2020 "Por el cual se establecen la institucionalización y reglamentación de la política pública del control de natalidad de felinos y caninos en el municipio de San José de Cúcuta: esterilizar salva vidas"

**Artículo 7. ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS DE CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE Y DE RECICLADORES. Todos los gatos y perros de ciudadanos habitantes de calle y de recicladores deberán estar esterilizados. El Departamento de Bienestar Social deberá apoyar a la Secretaría de Gobierno en el cumplimiento de esta disposición.**

A su vez, el Concejo de Cúcuta expidió Acuerdo 06 de 2021 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para institucionalice y reglamente la ruta para la atención de animales de compañía en extrema vulnerabilidad en el municipio de San José de Cúcuta y su área rural y se dictan otras disposiciones" Decreto 200 del 21 de junio de 2021 "Por el cual se institucionaliza y reglamenta la ruta para la atención de animales de compañía en extrema vulnerabilidad en el municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones".

Que, el concejo municipal de San José de Cúcuta cuenta con el Acuerdo 041 de 2024 "Por medio del cual se autoriza al alcalde para que institucionalice el programa de atención a animales de compañía con habitantes de calle en el municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Objetivo.** El alcalde municipal de San José de Cúcuta institucionaliza y reglamenta el programa de atención a animales de compañía con habitantes EN CONDICION DE CALLE y se dicte otras disposiciones. Que llevará por nombre: Huellitas en calle.

**ARTICULO 2. Definiciones.** A efectos de la correcta interpretación e implementación del programa de atención a animales de compañía con habitantes EN CONDICION DE CALLE, se adoptan las siguientes definiciones a la creación "Huellitas en calle".

1. Animal de compañía: Animal doméstico, son aquellos que han sido domesticados por los humanos para convivir en hogares o granjas, incluyen no solo perros y gatos, sino también cerdos, caballos, conejos y otros.
2. Habitante EN CONDICION DE CALLE: Persona que vive de manera habitual o transitoria en el espacio público, careciendo de vivienda estable y en condiciones de alta vulnerabilidad.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0011

FECHA

17 ENE 2025

PÁGINA

3 de 5

3. Mesa Municipal de Animales: Es un espacio que busca coordinar acciones de manera transversal a la administración municipal para identificar y atender las necesidades que experimentan los animales de compañía al estar expuesto a múltiples factores como consecuencia de habitar en las calles, así mismo busca prevenir el maltrato y el sufrimiento de animales de compañía, promoviendo su bienestar, la salud pública y la tenencia responsable mediante compromisos y seguimiento continuo.

4. Adopción temporal: Es el cuidado provisional de un animal por un período limitado, generalmente hasta que se encuentre un hogar definitivo o el animal se recupere.

5. Adopción definitiva: Es el proceso en el que un animal es adoptado de manera permanente, convirtiéndose en parte de la familia adoptante para siempre.

ARTICULO 3. Responsables: El programa de atención a animales de compañía con habitantes EN CONDICION DE CALLE que llevará por nombre: "HUELLITAS EN CALLE". Estará a cargo del Departamento Administrativo de Bienestar Social, con el apoyo de la secretaria de Gobierno y la secretaria de salud municipal.

PARÁGRAFO 1. El Departamento Administrativo de Bienestar Social, con el apoyo de la secretaria de Gobierno y la secretaria de salud municipal, identificará, caracterizará y atenderá animales de compañía con habitantes EN CONDICION DE CALLE y deberá actualizar su información de manera anual para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 4. Mesa municipal del programa animales de compañía con habitantes EN CONDICION DE CALLE "HUELLITAS EN CALLE", El departamento Administrativo de Bienestar Social ejercerá la secretaría técnica, y designará a un médico veterinario titulado con tarjeta profesional, que con el apoyo de la secretaria de Gobierno y la secretaria de salud municipal, estarán encargadas de orientar y supervisar la implementación del programa, asegurando que se cumplan los objetivos y actividades que se realicen de acuerdo con lo establecido en el presente decreto y que sean acordes al bienestar de los animales en la ruta contra el maltrato animal en concordancia al Acuerdo No. 06 del año 2021.

La mesa municipal "HUELLITAS EN CALLÉ" se reunirá 2 veces al año, teniendo 1 reunión semestral.

PARÁGRAFO 1. La mesa municipal del programa animales de compañía con habitantes EN CONDICION DE CALLE "HUELLITAS EN CALLE", hará seguimiento de cada animal de compañía en urgencias veterinarias y realizará sensibilizaciones a los ciudadanos habitantes EN CONDICION DE CALLE en tenencia responsable y convivencia responsable con animales, con énfasis en la importancia de la esterilización y la promoción de la adopción, entre otros, así mismo el programa que estará a cargo del Departamento Administrativo de Bienestar Social va atender necesidades para prevenir el maltrato animal.

PARÁGRAFO 2: La mesa municipal del programa animales de compañía con habitantes EN CONDICION DE CALLE "HUELLITAS EN CALLE", bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Bienestar Social, brindará una vez al año capacitación a las personas habitantes de calles que tengan bajo su cuidado la tenencia de animal de compañía, esta capacitación irá encaminada en busca de garantías de bienestar animal con la finalidad de tener herramientas que contribuyan al bienestar y cuidado de los animales.

PARÁGRAFO 3: La mesa municipal del programa animales de compañía con habitantes EN CONDICION DE CALLE "HUELLITAS EN CALLE", bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Bienestar Social, llevará y hará seguimiento en actas de compromiso a los habitantes de calle en el marco de identificación y caracterización de la población, con esto se busca atender necesidades básicas para salvaguardar la vida del animal, promover la salud pública y el bienestar del habitante del calle con su animal de compañía.

PARÁGRAFO 4: La mesa municipal del programa animales de compañía con habitantes EN CONDICION DE CALLE "HUELLITAS EN CALLE", bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Bienestar Social, identificará, caracterizará y hará seguimiento a las personas habitantes de calle que tengan bajo su cuidado animales de compañía que se encuentren dentro de la categoría de razas de manejo especial, atendiendo los lineamientos y protocolos del orden nacional.



ARTÍCULO 5. Integrantes de la mesa municipal del programa animales de compañía con habitantes EN CONDICION DE CALLE "HUELLITAS EN CALLE" estará a cargo del Departamento Administrativo de Bienestar Social, con el apoyo de la secretaria de Gobierno y la secretaria de salud municipal, se integrará así:

1. El secretario (a) de gobierno o un representante (del equipo interdisciplinario de protección y bienestar animal)
2. Un (1) representante médico veterinario con tarjeta profesional adscrito al Departamento de Bienestar Social.
3. El secretario de salud o su representante.
4. Director de la policía metropolitana de Cúcuta o su representante.

ARTÍCULO 6. Ruta de Atención medico veterinaria a animales que se encuentren bajo la tenencia de personas habitantes EN CONDICION DE CALLE "HUELLITAS EN CALLE". Bajo la coordinación y liderazgo del Departamento Administrativo de Bienestar Social, brindará atención integral que consiste en:

1. Identificación y caracterización del animal de compañía junto a su habitante EN CONDICION DE CALLE.
2. Verificar el estado inicial del animal y levantar Acta.
3. Valoración y atención medico veterinaria.
4. Definir si ¿Requiere atención medica?

Parágrafo 1. DE LA ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA: El Departamento Administrativo de Bienestar Social articulará, para que le sea brindada asistencia médica veterinaria, dentro de la valoración y la atención medico veterinaria incluirá:

1. pruebas de laboratorio clínico como apoyo al diagnóstico médico veterinario.
2. Todos los animales serán tratados contra parásitos externos e internos y vacunados de manera completa y esterilizados, el médico determinará si requiere hospitalización, guardería, baños, cuidados especiales o cirugía de baja o alta complejidad, tratamiento médico pertinente con la respectiva historia clínica, ficha técnica del paciente y su acta de verificación del estado.

Parágrafo 2. En caso de identificar un animal de compañía bajo el cuidado de un habitante EN CONDICION DE CALLE que presente signos, síntomas o condiciones asociadas a vectores zoonóticos que puedan poner en riesgo la salud pública, se deberá activar de manera inmediata la ruta de atención coordinada con la Secretaría de Salud Municipal.

Parágrafo 3. La Secretaría de Salud Municipal garantizará la cobertura de vacunación antirrábica para caninos y felinos que sean identificados y caracterizados por el Departamento Administrativo de Bienestar Social.

Anualmente, la Secretaría de Salud Municipal elaborará un censo de los animales beneficiados y presentará un informe detallado a la Mesa Municipal del Programa "Huellitas en Calle", con el fin de evaluar los avances y garantizar el cumplimiento de los objetivos en materia de bienestar animal y salud pública.

Parágrafo 4. El médico veterinario que este a cargo de la identificación y caracterización, notificará a la secretaria de gobierno municipal para realizar la aprehensión material preventiva con el apoyo de la policía nacional de aquellos animas de compañía que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, en especial de aquellos que tengan menos de 2 meses de edad.

ARTÍCULO 7. ADOPCIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA. El programa animales de compañía con habitante EN CONDICION DE CALLE "HUELLITAS EN CALLE", bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Bienestar Social, solicitará el apoyo a la secretaria de Gobierno municipal, para que en las plataformas virtuales y digitales de la Alcaldía de San José de Cúcuta se fomente la continua adopción de animales de compañía.

PARÁGRAFO 1: Red de adoptantes. La Alcaldía municipal de San José de Cúcuta, promoverá y contará con una red de adoptantes al interior de la administración municipal que estará liderada por la secretaria de gobierno con el apoyo del Departamento Administrativo de Bienestar Social y secretaria de salud.

PARÁGRAFO 2. Adopción Temporal. La administración municipal a través de las entidades encargadas del programa "HUELLITAS EN CALLE", será responsable de brindar el apoyo necesario, para que los animales de compañía de habitantes de calle que deseen iniciar el programa de rehabilitación, cuenten con un lugar seguro de manera temporal.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0011

FECHA

17 ENE 2025

PÁGINA

5 de 5

Una vez finalizado el programa de rehabilitación por parte del Habitante EN CONDICION DE CALLE, podrá reencontrarse con su animal de compañía.

PARÁGRAFO 3. Adopción Definitiva. La administración municipal a través de las entidades encargadas del programa "HUELLITAS EN CALLE", será responsable de realizar la búsqueda de un adoptante o titular definitivo, para los animales de compañía cuyo tenedor desee ingresar al programa de rehabilitación y exprese su negativa de permanecer con su tenencia una vez terminado el proceso.

ARTÍCULO 8. Campaña "Huellas que Brillan". El Departamento Administrativo de Bienestar Social, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno, implementará la campaña "Huellas que Brillan", destinada a colocar collares reflectivos a los animales de compañía (caninos) que se encuentren bajo la tenencia de habitantes de calle.

Esta iniciativa tiene como finalidad mejorar la visibilidad de los animales en la vía pública, prevenir accidentes de tránsito y garantizar su seguridad y bienestar.

ARTÍCULO 9. Conmemoración. Cada Dos (02) de diciembre se conmemorará el día del habitante de calle con su animal de compañía.

**Esta fecha busca generar conciencia ciudadana, para prevenir el dolor en las calles y sensibilizar a la población.**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA ALCALDE**

Firmado en Cúcuta a los ( ) del mes de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado en Cúcuta a los ( ) del mes de \_\_\_\_\_ de 2024

Aprobó: Beatriz Vélez – Directora Administrativa DABS

Revisó: Miguel Castellanos – Secretario de Gobierno

Revisó: Taiz Ortega – Secretaria de Salud

Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Bierman Suarez- Secretario General

Revisó: Daniel Franco: Secretario Privado